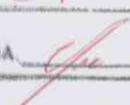


SUMILLA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
F-70	04 JUL 2025
EXPEDIENTE N°	6734
HORA: 8:56	FIRMA: 

SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA , identificado con DNI. N° 01824540, con domicilio real en la COOP VIV LA FRONTERA LTDA 307 MZ K LT.11 del Distrito y Provincia de Tacna, Departamento de Tacna y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo. En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN. RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0042-2025-UGELY.** DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025, POR EL MONTO DE VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100, (20,388.50); ELLO CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 29-2016, Resolución N° 12, de fecha 20 de abril 2016, DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00082-2015-0-2113-JM-CA-01, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0723-2018-UGELY DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2018.


Juan Felay Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00082-2015-0-2113-JM-CA-01**, emitido la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 29-2015, EXPEDIDA POR EL 1° JUZGADO MIXTO DEL MBJ-YUNGUYO**, bajo Resolución N° 12, de fecha 20 de abril del año 2016, con **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Severo Marciano Chalco Paucara, en contra de la UGEL-Y., ordena que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a través de su representante legal y en el plazo de 10 días hábiles cumpla con la R.D. N° 0922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012, emitiendo resolución y en esa oportunidad se ha realizado un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 66,576.21)** contenida mediante dicha Resolución Directoral N° 0723-2018-UGEL-Y, de fecha 27 de agosto del año 2018; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 21 DE MAYO del 1990, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.**

2.2.-DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. - En ese sentido señor director, la recurrente mediante escrito presento por mesa de parte a la UGEL Yunguyo, para el

reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES** conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante **R.D. 0042-2025-UGELY**, de fecha 30 de enero del 2025, se **RESUELVE: RECONOCER** a favor de la recurrente la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100, (20,388.50)**; por el periodo de liquidación de los intereses de la **Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%**, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES**.

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Cavero: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141**. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

Juan Felay Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

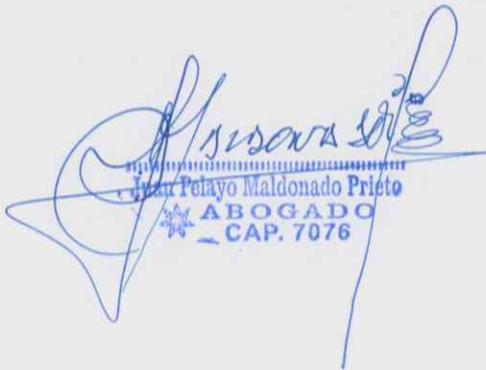
III.- ANEXOS:

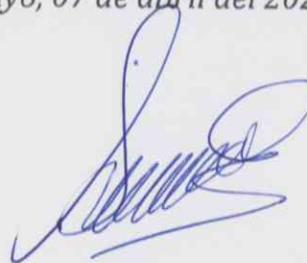
- 3.1. Copia del DNI del recurrente.
- 3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 0723-2018-UGELY, de fecha 27 de agosto del 2018. Del monto total de S/. 66,576.21 soles
- 3.3. Copia de la Constancia de Notificación N° 342 de la R.D. N° 0042-2025-UGELY.
- 3.4. Copia de la Resolución Directoral N° 0042-2025-UGELY, de fecha 30 de enero del 2025, Intereses Legales por S/. 20,388.50 soles
- 3.5. Copia de la Resolución de **REQUIERASE** al director de la UGEL-Y, cumpla realizar el cálculo de los Intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos, Expedida por el 1° Juzgado Mixto del MBJ-Yunguyo

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 07 de abril del 2025.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
- CAP. 7076





INTERESADO

5

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0722 -2018-UGELY

Yunguyo, 27 ABO 2018



VISTOS: La Opinión Legal N° 074-2018-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el N° 7170-2018, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (96) folios útiles, así como la petición presentada por el administrado: **SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA**, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don: **SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA**, C.M. N°1001824540, Profesor de Aula de la IEP N° 71006 de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el Cuarto (IV) Nivel magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia.

Que, mediante el Oficio N° 114-2016-SJM/PJ, de fecha 18-07-2016, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 029-2016**, Recaída en expediente N° 00082-2015-0-2113JM-LA-01 contenida en la Resolución N° 12 de fecha 20-04-2016, Resolución N° 14-2016 de fecha 18-07-2016, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: **SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA**;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99:

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado don: **SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA**, C.M. N°1001824540, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES** (S/. 66,576.21) Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 029-2016**, Recaída en expediente N° 00082-2015-0-2113JM-LA-01 contenida en la Resolución N° 12 de fecha 20-04-2016, Resolución N° 14-2016 de fecha 18-07-2016, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento.

4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 342
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO

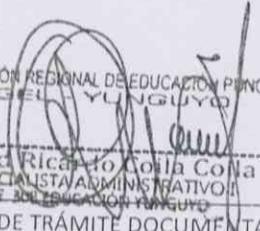
EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

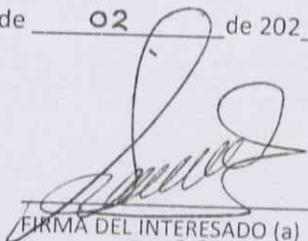
HACE CONSTAR:

Que, la Resolución Directoral N° 0042 2025 UGEL Yunguyo de fecha 30/01/2025 se hizo la entrega el 19/02/2025 Hora: _____
A Don (ña): SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 19 de 02 de 2025


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
David Ricardo Colla Colla
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 UGEL-YUNGUYO


FIRMA DEL INTERESADO (a)
DNI N° 01894540
CEL N° 900921195
E.mail.....



Resolución Directoral N° 0042 -2025-UGEL-Y

YUNGÚYO, 30 ENE 2025

VISTOS: El expediente administrativo N° 11570-2024, la Hoja de liquidación N° 0162-2024-RYP-DREP, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0723-2018-UGELY, del 27 de agosto de 2018, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 00082-2015-0-2113-JM-LA-01, se le ha reconocido al profesor: SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA, la cantidad de (S/.66,576.21) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, a favor de: SEVERO MARCIANO CHALCO PAUCARA, identificado con DNI N° 01824540, la cantidad de: VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/.20,388.50) por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el Expediente Judicial N° 00082-2015-0-2113-JM-LA-01, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0723-2018-UGELY, del 27 de agosto de 2018.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
LUZ MARLENY GUISPE CHAHUA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBI Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

25/06/2025 08:26:33

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000311490-2025-ANX-JM-CA



420250000412015000822113048000420

NOTIFICACION N° 41-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00082-2015-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	CALISAYA AROPAZA MARIELA
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE	: CHALCO PAUCARA, SEVERO MARCIANO
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO CHALCO PAUCARA SEVERO MARCIANO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°121554**

Se adjunta Resolución DIECIOCHO de fecha 24/06/2025 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 18

25 DE JUNIO DE 2025

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO
EXPEDIENTE: 00082-2015-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : CALISAYA AROPAZA MARIELA
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
REPPROF JUAN C VALENZUELA CONDORENA
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
PUNO
DEMANDANTE : CHALCO PAUCARA, SEVERO MARCIANO

Resolución N° 18

Yunguyo, diecinueve de Junio
Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 76-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por Severo Marciano Chalco Paucara; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 29-2016 recaído en la Resolución N° 12 de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis y consentida mediante resolución N° 14 de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, Cumpla con el pago correspondiente de intereses legales generados **desde el 21 de mayo de 1990, hasta el 25 de noviembre del año 2012**, con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.